



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0115-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0231/2024, del veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0231/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0115-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Héctor Guzmán Luis, mediante instancia de fecha nueve del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (09/05/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha diez del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (10/05/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Juan Bautista Cuevas Medrano, Juez suplente del Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Héctor Guzmán Luis, registrada con el Número de Evento 023-01-2018-01-00003572, asentada bajo el núm. 001032, Libro núm. 00013 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0032, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís; incoada por Héctor Guzmán Luis, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4456512-9, domiciliado y residente en la Isla Sint Maarten y accidentalmente en el municipio y provincia de San Pedro de Macorís; representado por el Dr. Jesús Antonio Tavárez, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 023-0007513-8, con estudio profesional abierto en la avenida Mauricio Báez núm. 19, sector Los 4 Camino, municipio y provincia de San Pedro de Macorís; mediante instancia de fecha nueve del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (09/05/2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 10 de mayo de 2024.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“UNICO: Que se añadido el nombre de Miguel al acta de nacimiento en el Libro No. 00013, de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, folio 0032 Acta No. 001032 del año 1970, para que en lo adelante aparezca en el acta de Nacimiento MIGUEL HECTOR por ser este el nombre que por mucho tiempo a utilizado en todos los actos de su vida pública y privada tanto en república dominicana como en la Isla De Sint Maarten. Se os Solicita expirar lo de voz la buena voluntad, emitiendo sentencia que ordene corrección de lo ya expresado”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Héctor Guzmán Luis, registrada con el Número de Evento 023-01-2018-01-00003572, asentada bajo el núm. 001032, Libro núm. 00013 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0032, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.
- 2) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Héctor Guzmán Luis, emitido por la Procuraduría General de la República, el 07 de mayo de 2024.
- 3) Certificación de la publicación en el periódico Hoy, el 22 de mayo de 2024.
- 4) Poder Especial de Representación instrumentado por el Dr. Santiago Guzmán Morales, Abogado Notario Público de los de Número del municipio de San Pedro de Macorís, el 03 de mayo de 2024.
- 5) Fotocopia del Pasaporte núm. NVCoD8PC4, correspondiente a Miguel Blijden.
- 6) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación correspondiente a Miguel Blijden, emitida por la Isla Sint Maarten.
- 7) Fotocopia del Carnet Oficial del Abogado correspondiente al Dr. Jesús Antonio Tavárez Guerrero.
- 8) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4456512-9, correspondiente a Héctor Guzmán Luis.

4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día catorce del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (14/05/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0129-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día catorce del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (14/05/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. En fecha catorce del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (14/05/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de añadidura de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Héctor”, para que en lo adelante figure “Miguel Héctor”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figura su nombre como Héctor, nacido el día treinta del mes de septiembre del año mil novecientos setenta (30/09/1970), en Ing. Consuelo de esta ciudad de San Pedro de Macorís, hija de Rafael Guzmán y Altagracia Luis; b) figura en el expediente fotocopia del Pasaporte núm.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

NVCoD8PC4, correspondiente a Miguel Blijden, nacido el día 30 de septiembre del 1970, en Santo Domingo; c) reposa en el expediente fotocopia de la Tarjeta de Identificación de la Isla Sint Maarten, correspondiente a Miguel Blijden, nacido el día 30 de septiembre del 1970, en Santo Domingo; d) la parte accionante depósito la Certificación emitida por la Procuraduría General de la República, en el cual establece que No Existen Antecedentes Penales a nombre de Héctor Guzmán Luis, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4456512-9; e) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y f) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Miguel Héctor”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 028-2024, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Héctor Guzmán Luis, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Héctor Guzmán Luis, registrada con el Número de Evento 023-01-2018-01-00003572, asentada bajo el núm. 001032, Libro núm. 00013 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0032, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Miguel Héctor”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Miguel Héctor”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Juan Bautista Cuevas Medrano, Juez suplente del Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.